



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Nº 1923/2022 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

0 5 OCT 2022

VISTOS:

El trámite fue iniciado por la Señora Victoria Sejas Calizaya de Garcia, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), los requisitos previstos por el Art. 28.- del "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Encargado de (ODAU) Vladimir Murillo Burgos.

CONSIDERANDO I.-

Que, a través de Testimonio N° 707/1984, de 27 de noviembre de 1984, sobre Protocolización de una escritura privada debidamente reconocida de compraventa de un lote de terreno de doce mil doscientos cuarenta y tres con cincuenta metros, que otorgan el Señor Hilarión Calizaya en favor de los Señores Sabino Sejas y Mauricia Calizaya de Sejas. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0034091 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 27 de noviembre de 1984.

Que, mediante Provisión Ejecutorial de Fecha 26/01/2007, mandada a librar por el doctor Félix Espada Saavedra Juez Instructor Segundo en lo Civil y Comercial de la Capital, dentro del Proceso Voluntario de Declaratoria de Herederos seguido por Mauricia Calizaya Huaira y Victoria Sejas Calizaya en su condición de Esposa e Hijo respectivamente al fallecimiento de SABINO SEJAS. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA Nº 1.01.1.99.0034091 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento Nº 2 de fecha 31 de enero de 2007.

Que, a través de Testimonio N° 1635/2008, de 16 de octubre de 2008, de Escritura Pública de una Minuta de Anticipo de Legitima de una acción consistente en el setenta y cinco por ciento, equivalente a 8.807,62 m2 de superficie, del lote de terreno ubicado en el ex fundo la florida de esta ciudad, inscrito en derechos reales de la capital bajo la matricula 1011990034091, bajo el asiento A-2; anticipo de legitima realizado por la señora MAURICIA CALIZAYA a favor de la señora VICTORIA SEJAS CALIZAYA, documento con el cual se acredita ser la única y exclusiva propietaria del inmueble en su totalidad de una superficie de 11.743,50 m2. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0034091 en la columna A) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 3 de fecha 29 de octubre de 2008.

Que, a través de Testimonio N° 775/2013, de 02 de julio de 2013, de Protocolización de una Minuta con valor de Documento Privado debidamente reconocida de Transferencia de Fracción de Lote de Terreno, ubicado en el Ex Fundo la Florida, con una superficie de 200 m2 otorgado por la señora VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCIA en favor del señor EUSEVIO CLAUDIO RAMOS SANDOVAL. Dominio que se acredita con la inscripción de titularidad de dominio en Derechos Reales bajo el FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0034091 en la columna B) de Titularidad sobre el Dominio, Asiento N° 1 de fecha 05 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO II.-

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07,





mediante registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento Nº 64/12 a nombre de "Victoria Sejas Calizaya", ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral Nº 03, zona HUAYRAPATA, con una superficie de 11.743,50 m2, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en dos (2) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Damiro Antonio Tavel Torres - Reg. Nal. 2026 Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Luis Ibarra Ibarra – R.N. 01-3020 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 7 del "Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas" aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

CONSIDERANDO III:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, mediante INFORME TECNICO TOPOGRAFICO DAUR TOPOGRAFIA CITE N° 238/21, de fecha 27 de mayo de 2021, emitido por Top. Orlando Ibarra Zamora – Tec. Sup. Topógrafo, se informa entre otros aspectos que, una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico se procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos y división de lotes, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado, las estacas de límites de propiedad, límites de manzanos se encuentran cementadas con estacas de fierro.

Que, mediante Informe Legal Final Nº 37/22 de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Abog. Mayra Alexandra Pecho Flores, Asesora Legal de Loteamientos D.R.T.-G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Andrea M. Serrudo Achucaro - Jefe D.A.U.R., se realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 28 y sgts. del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda: "(...) Del análisis y la revisión realizada a toda la documentación adjunta al proyecto y en concordancia con los informes emitidos en las diferentes fases del proceso, los cuales avalan la ejecución a cabalidad del mismo, se evidencia el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales establecidos por reglamento. Tras haber avanzado el proyecto de loteamiento hasta la fase final y haber superado la etapa de estructuración viaria y zonificación en la cual se identifican los bienes de dominio municipal y conforme la emisión del presente informe legal final, se establece que no existen observaciones de carácter legal ni afectación a bien de dominio municipal. Conforme el análisis realizado de la normativa aplicable al caso, el presente proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa técnica ni legal. Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por los Art. 11 numeral 1 y Art. 28 de la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 105/07 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 ACTUALIZADO CON LAS MODIFICACIONES DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES 087/09 DEL 10 DE JUNIO DEL 2009, 047/11 DEL 08 DE JUNIO DEL 2011, 051/11 DEL 27 DE JUNIO DEL 2011, se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE "VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCIA N° 64/2012", ubicado en la Zona Huayrapata Distrito Catastral 3, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.".





Que, a través de INFORME TECNICO FINAL CITE N° 27/2022 de fecha 23 de agosto del 2022, emitido por Arq. Beatriz Valda Melendres TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T., previo visto bueno de Arq. Andrea M. Serrudo Achucaro - Jefe D.A.U.R., y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.) en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento de la Señora Victoria Sejas Calizaya de Garcia, signado con el N° 64/2012, informe que identifica la siguiente información:

PUNTOS GEODÉSICOS:

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS				
PUNTO	NORTE	ESTE		
PT. 396	7890375.480	261744.147		
PT. 397	7890443.140	261813.424		

COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL "A"					
VERTICE	ESTE	NORTE			
V-1	7890493.004	261789.128			
V-2	7890490.872	261799.580			
V-3	7890487.417	261817.002			
V-4	7890481.986	261814.137			
V-5	7890473.387	261829.662			
V-6	7890461.413	261824.482			
V-7	7890470.165	261808.085			
V-8	7890472.508	261803.703			
V-9	7890453.586	261794.038			
V-10	7890438.535	261822.208			
V-11	7890391.472	261785.532			
V-12	7890326.664	261729.001			
V-13	7890300.326	261682.004			
V-14	7890307.887	261678.177			
V-15	7890300.998	261663.406			
V-16	7890291.816	261641.635			
V-17	7890324.879	261628.432			
V-18	7890337.888	261659.937			
V-19	7890350.632	261681.442			
V-20	7890368.715	261693.600			
V-21	7890405.289	261728.524			
V-22	7890423.660	261754.979			
V-23	7890430.050	261760.327			
V-24	7890443.000	261768.438			
V-25	7890434.075	261785.142			
V-26	7890444.130	261790.514			
V-27	7890454.574	261770.967			

COORDENADAS POLIGONAL "B"				
ÉRTICE	NORTE ESTE			
V-A	7890563.219	261930.580		
V-B	7890556.386	261944.901		
V-B1	7890553.266	261944.931		
V-C	7890531.976	261945.136		
V-D	7890538.526	261921.333		

El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

10

5836.21

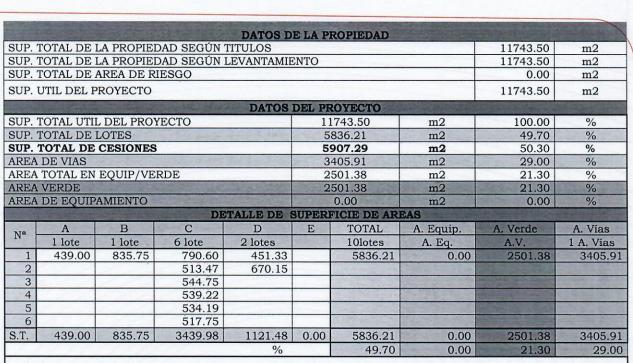
5907.29



NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO

SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO

SUP. TOTAL DE CESIONES



Que, de acuerdo a la tabla, se tiene área de lotes de 49.70 % equivalente a 5836.21 m2 codificados con la letra A, B, C y D. En cesiones tenemos un total en Área de Vías de 29.00% equivalente a 3405.91 m2., en área verde se tiene un 21.30 % equivalente a 2501.38 m2, con un total de cesión de 50.30% equivalente a 5907.29 m2, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, firmado por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) el cual fue llenado de acuerdo a la Plan de habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre y Ordenanza Municipal 105/07.

49.70%

50.30%

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y cumpliendo con el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones De Propiedades Urbanas Y Reordenamiento De Áreas Urbanizadas en vigencia por Ordenanza Municipal Nº 105/2007 de fecha 11 de julio de 2007, que permite su procesamiento del presente proyecto de Loteamiento con registro N° 64/12 a nombre de Victoria Sejas Calizaya de García, mismos cumplen con todos los requisitos, procedimientos y formalidades técnicos legales. Se establece que **no existen observaciones** de carácter técnico, ni afectación o sobre posición a Bienes de Dominio Municipal, asimismo no se transgrede, ninguna normativa técnica ni legal, logrando así la planificación urbana de nuestro Municipio. Recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de Victoria Sejas Calizaya de García. Remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo".

Que, mediante Informe Técnico Secretaria Municipal De Ordenamiento Territorial Cite N°1995/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, emitido por Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca Arquitecto Planificador - S.M.O.T., mismo que recomienda derivar el proyecto de LOTEAMIENTO N°64/12 a nombre de VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCIA al Área Legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.) para la elaboración de la Resolución Administrativa para su aprobación.

Que, mediante **Informe Legal Final S.M.O.T. CITE: N° 2054/2022**, de 30 de septiembre de 2021, emitido por Edson Astoraque Aramayo Profesional V Abogado S.M.O.T. previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial – G.A.M.S., que recomienda lo siguiente: "(...) Que de la Revisión y verificación de los





antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, el proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007. Por lo que esta Asesoría Legal, RECOMIENDA APROBAR el Proyecto de Loteamiento a nombre de VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCIA con número de tramite Nº 64/12. Para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe con una superficie total de 11.743,50 m², conforme dispone el Artículo. 28 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES, LOTIFICACIONES DE PROPIEDADES URBANAS Y REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL 105/07 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007".

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone en su Artículo 9.- Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Núm. 4. Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, por su parte el Artículo 56 I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Continua el mismo cuerpo normativo, en su Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el mismo cuerpo normativo, preceptúa: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: **Núm. 2.-** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015, tiene como objeto establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo DECRETO MUNICIPAL que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Que, el mismo cuerpo normativo indica, Artículo 3.- (Bienes Municipales de Dominio Público) son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas., b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del **Órgano Ejecutivo**, en el ámbito de sus atribuciones.





Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. Por otro lado, el Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) indica: Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. 20. Emitir Resoluciones Administrativos en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 (norma aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21), que dispone: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

Que, el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 dispone: "... Artículo 2º Objetivo General. Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rustico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Lotificaciones, urbanizaciones y condominios cerrados; con carácter privado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado".

Que, por su parte el artículo 10, establece que el H. Alcalde Municipal, a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de lotificación, urbanizaciones, condominios, reordenamientos, estructuraciones viarias y asignaciones de uso de suelo, remitidos por sus instancias técnicas legales dependientes.

Que, el Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Lotificación, en el artículo 28 y siguientes, establece los requisitos <u>al inicio del trámite</u> - valores, documentos legales, documentos técnicos; <u>En la etapa final</u>. Asimismo, el artículo 64,65,66, 67 y 68 establecen las fases de revisión de los proyectos estableciéndose cuatro fases (verificación de requisitos técnicolegales; estructura viaria y amanzanamiento; lotificación; etapa final).

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, conforme dispone el art. 68 numeral 5, del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, se procedió a la publicación del Comunicado Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas, realizadas en fechas 18, 21 y 23 de agosto de 2021, publicaciones realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo se efectuó la publicación del trámite en la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden.

Que, en atención a las publicaciones efectuadas sobre el procesamiento del Loteamiento a nombre de Victoria Sejas Calizaya de Garcia", mediante memorial de fecha 24 de agosto de 2022, presentado por los señores Primitiva Pérez Jesús, Nicolás Macías Uriona, Yolanda Noemí Siles Arriola, Rosa Mary Siles Arriola, Víctor Hugo Siles Arriola, Teófilo Ramírez Flores, Sixto Nava Soliz Elsa Nava Soliz, Martha Nava Soliz, Elsa Nava Soliz Martha Nava Soliz, Betty Nava Soliz Manuel Melchor Nava Soliz Daniel Benito Nava Soliz, Miguel Aceituno Pérez, Carmen Perez Condo Jose Luis Arriola Garvizu, Esteban Alberto Arriola Garvizu, Manuel Nava Ortega, Shirley torres en el que mencionan que el predio de la señora Victoria Sejas Calizaya de Garcia, estaría





afectando el derecho propietario de estos y avasallado sus terrenos colectivos, presentando la oposición al Proyecto de Loteamiento, alegando ser los únicos y legítimos propietarios de la superficie del Loteamiento; empero, no habiendo sido suficiente la documentación presentada por estos, para efectuar la paralización del proyecto de Loteamiento de la Señora Victoria Sejas Calizaya de Garcia, puesto que el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07 en su artículo 89, numeral 2 indica de manera textual: "No se dará curso al procesamiento de los proyectos de Lotificación Urbanización o Condominio privado, procediéndose se a la paralización temporal del trámite en instancias técnicas de la Comuna con la consiguiente devolución al interesado hasta que sea resuelto el problema en los siguientes casos: 2. Oposición de un tercero que acredite tener igual o mejor derecho propietario sobre la totalidad o una fracción del terreno objeto del trámite dado a conocer al Gobierno Municipal a través de memorial adjuntando el certificado del Juzgado correspondiente que acredite estar en conflicto sobre derechos propietarios". Por lo cual, mediante nota CITE: DAUR 1775/22 de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por Abg. Mayra Alexandra Pecho Flores ASESORA DE LOTEAMIENTOS, Arg. Beatriz Valda Melendres TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T., previo visto bueno de Arq. Andrea M. Serrudo Achucaro - Jefe D.A.U.R., y Arq. Marcelo Cristhian Navas Arnez Director de Regularización Territorial (D.R.T.), hacen conocer a los interesados que no darán curso a la paralización del trámite toda vez que los interesados no adjuntaron ningún documento (certificado) que acredite el conflicto legal sobre derecho propietario de la superficie, emitido por el Juzgado correspondiente, conforme establece el artículo 89 numeral 2 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

Que, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 10 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal Nº 89/21 que indica a la letra: "Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio".

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., en uso de las atribuciones conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y el artículo 10 del Reglamento de Urbanizaciones, Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Ordenanza Municipal 105/07.

RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento "VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCIA", de terrenos ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Distrito Catastral N° 03, zona Huayrapata, con una superficie de 11.743,50 m2, cuya relación de superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los Informes Técnicos y Legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Proyecto de Lotificación:	"VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCÍA"
Trámite N°:	64/12
Propietario(s):	VICTORIA SEJAS CALIZAYA DE GARCÍA
Código Catastral:	003-0400-994-000
Sup. según Título:	11,743.50 m ²





Sup. según Levantamiento:	11,743.50 m ²
Folio Real con Matrícula Nº:	1.01.1.99.0034091
	Arq. Damiro Antonio Tavel Torres - Reg. Nal. 2026 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Luis Ibarra Ibarra - R.N. 01-3020 Colegio de Topógrafos de Bolivia

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES:

				DATOS D	E LA PR	OPIEDAD			
SUP. 7	TOTAL DE L	A PROPIED	AD SEGÚN T	TITULOS				11743.50	m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO						11743.50	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO						0.00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO						11743.50	m2		
				DATOS	DEL PR	OYECTO			
SUP.	TOTAL UTIL	DEL PROY	ECTO		11	743.50	m2	100.00	%
SUP.	TOTAL DE L	OTES			58	336.21	m2	49.70	%
SUP.	TOTAL DE	CESIONES			59	07.29	m2	50.30	%
AREA	DE VIAS				34	105.91	m2	29.00	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE				2501.38 m2		m2	21.30	%	
AREA VERDE				2501.38		m2	21.30	%	
AREA	DE EQUIPA	AMIENTO				0.00	m2	0.00	%
			DE	TALLE DE S	UPERF	ICIE DE ARE	CAS		
Na	A	В	C	D	E	TOTAL	A. Equip.	A. Verde	A. Vías
14	1 lote	1 lote	6 lote	2 lotes		10lotes	A. Eq.	A.V.	1 A. Vías
1	439.00	835.75	790.60	451.33		5836.21	0.00	2501.38	3405.91
2	MARKE		513.47	670.15					
3			544.75						
4			539.22						
5			534.19						
6			517.75						Company of the State of the Sta
S.T.	439.00	835.75	3439.98	1121.48	0.00	5836.21	0.00	2501.38	3405.91
				%		49.70	0.00	21.30	29.00
NIIME	ERO TOTAL	DE LOTES	EN PROVE	OTO					10
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO				49.70%		5836.21			
SUP. TOTAL DE CESIONES					50.30%		5907.29		

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área Verde y Área de equipamiento, y el Área de Riesgo Natural identificado en proyecto, trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	3.405,91	29,00%
Área verde	2.501,38	21,30%
Área de equipamiento	0.00	0,00 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓNES: Cuyo destino es Área de Vías y Área Verde.	5.907,29	50,30%
Área de Riesgo Natural	0.00	0,00 %

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.AM.S., en la base de datos del Área de Inventariación.





Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio (s) Real (es) inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Dr. Enrique Leano Palenque ALCALDE. GOBIERNO AUTÓNOMO

MUNICIPAL DE SUCRE

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Asesora Legal D.G.G.L. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre